



Ayuntamiento de Moca
Pasión por un pueblo!

República Dominicana
Ayuntamiento Municipal de Moca
ORDENANZA NO.02-2025

Para el cobro de arbitrios por construcción y urbanizaciones

CONSIDERANDO: CONSIDERANDO: que según la ley 176-07 en su artículo 2 estipula que el ayuntamiento constituye La entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes.

CONSIDERANDO: CONSIDERANDO: el artículo 126 de la ley 176-07, **Oficinas de Planeamiento Urbano.** En cada ayuntamiento habrá una oficina de planeamiento urbano, cuyo objetivo central consiste en asistir técnicamente al ayuntamiento y a las comunidades en el diseño, elaboración y ejecución de los planes de desarrollo del municipio, regular y gestionar el planeamiento urbanístico, uso de suelo y edificación en las áreas urbanas y rurales del territorio municipal, desde criterios de inclusión y equidad social y de género, participación y eficiencia.

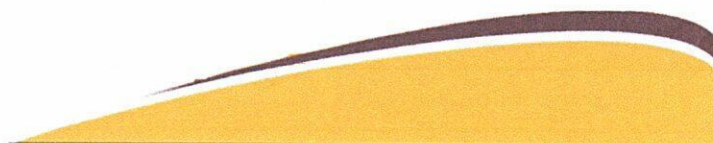
CONSIDERANDO: que según la ley 176-07 en su artículo 9 condiciones de Actuación. Los ayuntamientos se regirán por las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, por la presente ley y por las demás leyes y reglamentos que les sean Conexos. **Párrafo.** Mediante ordenanzas y reglamentos los ayuntamientos podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades.

VISTA: la constitución de la República;

VISTA: las leyes No.176-07, sobre Organización y Autonomía Municipal respectivamente y las leyes no. 675, sobre Urbanización, Ornato y 687 que crea un sistema de Reglamentación de Ingeniería Arquitectura y Ramas Afines.

El Concejo Municipal de Moca en uso de sus facultades Legales

RESUELVE:





UNICO: aprobar **LA PROPUESTA DE ORDENANZA SOBRE COBRO DE ARBITRIOS POR CONSTRUCCION O URBANIZACION**, que textualmente reza la siguiente manera:

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - ALCANCE. - La presente ordenanza regula el cobro de los arbitrios para la construcción de edificaciones o urbanizaciones.

CONDICIONES DE EJERCICIO

A) La autorización municipal para la construcción de edificaciones o urbanizaciones se limita a lo expresado en el certificado de no objeción emitida por la oficina de Planeamiento Urbano del Municipio de Moca.

B) Los desarrolladores de los proyectos serán los responsables del manejo adecuado de los materiales de construcción y de mantener la limpieza y el libre tránsito en las zonas a

CAPITULO II

Arbitrios para las edificaciones

Para la construcción de las edificaciones el cálculo será de la siguiente forma:

Arbitrio por construcción:

Metros cuadrados de construcción por la tasa por 0.25%

Uso de suelo:

Metros cuadrados de solar por 5.00 pesos

Supervisión:

1,000.00 pesos para proyectos de 1 a dos niveles

500.00 adicionales por nivel

Cuando los proyectos sean de envergadura se cobrará una supervisión adicional a los fines de contratar un ingeniero civil o arquitecto para que haga un seguimiento continuo.

Tramitación:

Metros cuadrados de construcción por 2.00 pesos





Tarifas para la tasación de proyectos.

No.	Tipología de la edificación	Costo en función de la terminación de la edificación DOP/m ²		
		Económica	Media	Primera-Lujo
1.0	Viviendas			
1.1	Un nivel, aislada, área < 70 m ²	19,739.86		
1.2	Un nivel, aislada, área < 70 m ² < 120 m ²	19,979.40		
1.3	Un nivel, aislada, área < 120 m ² < 200 m ²		20,113.43	
1.4	Un nivel, aislada, área > 200 m ²		20,340.36	21,000.86
1.5	Dos niveles, aislada, área < = 200 m ²		20,400.19	20,880.00
1.6	Dos niveles, aislada, área > 200 m ²		20,520.25	21,480.00
1.7	Dúplex		20,280.14	
2.0	Edificios			
2.1	Hasta 4 niveles, apartamentos	14,884.88	24,248.64	26,793.71
2.2	Más de 4 niveles, apartamentos		22,719.23	28,920.00
2.3	Hasta 4 niveles, comerciales y oficinas			
3.0	Torres			
3.1	Más de 4 niveles, para viviendas		25,500.00	32,640.00
4.0	Almacenes			
4.1	En hormigón de 1 nivel		20,113.43	
4.2	Hormigón, de dos niveles en adelante		19,812.24	
5.0	Hoteles y moteles			
5.1	Hoteles y moteles		27,216.14	29,520.00
6.0	Estaciones gasolineras			
6.1	Hoteles y moteles		23,280.00	
7.0	Envasadoras de GLP	21,384.84		
8.0	Colegios y centros educativos		24,248.64	26,856.14
9.0	Hospitales y centros médicos		26,760.24	28,740.14



Ayuntamiento
Pasión por un pueblo

10.0	Aeropuertos			
10.1	Terminales			32,160.00
10.2	Hangares			23,280.12
10.3	Bomberos			25,500.00
10.4	Torres de control			36,000.00
11.0	Tanques para agua y cisternas			
11.1	Tanques para agua		21,840.00	
11.2	Cisternas			
12.0	Parqueos			
12.1	Techados, H.A.		14,880.00	
12.2	Sin techar		4,200.00	
No.	Partida	Precio/m3		
1.0	Movimientos de tierra			
1.1	Corte y bote	200.00		
1.2	Relleno compactado	950.00		

Arbitrios para las urbanizaciones

1. Por kilómetro de calle RD\$ 200.00
2. Por inspección RD\$ 12,000.00
3. Por tramitación RD\$ 8,000.00
4. Por formulario RD\$ 3,000.00
5. Marbete RD\$ 3,000.00
6. Certificado de No objeción RD\$ 20,000.00

En base al área de los solares

De: 150.00m² a 300.00m² (\$1,200.00 por Solar)

De: 301.00m² a 500.00m² (\$1,800.00 por Solar)

De: 500.00m² a 1,000.00m² (\$2,400.00 por Solar)

De: 1,001.00m² > (\$5,000.00 por lote)

Dada en Moca, Provincia Espaillat, el día uno (01) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), aprobado en Sesión Ordinaria No.07-2025.

MIGUEL GUAROCUYA CABRAL
ALCALDE MUNICIPAL



RAMON SERAFIN ARROYO
PTE. CONCEJO MUNICIPAL



MIRIAN MDS. JIMENEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

